

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, la parte actora solicita una medida de remanentes para el Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Palmira, y una medida de embargo de vehículo. Queda para proveer.

Palmira V, 04 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

SUSTANCIACIÓN No.1354

RADICACION No. 2018-00394-00

Visto el anterior informe de Secretaría y el escrito que antecede, la parte actora solicita oficiar al Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Palmira V, para que proceda a tener en cuenta una solicitud de remanentes dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira que adelanta el BANCO PICHINCHA S.A. en contra de ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN, bajo la radicación 765204003005-2020-00284-00, petición que resulta procedente de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso.

Seguidamente, el despacho accede a decretar el embargo y decomiso del vehículo automotor MARCA: CHEVROLET LÍNEA: LUV D MAX MODELO: 2013 COLOR: BLANCO GALAXIA con placa No. MBV911 de propiedad del demandado ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN.

Por último, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CGP, no accederá a remitir directamente desde el correo institucional el oficio de embargo del vehículo de propiedad del demandado ERIK OREJUELA GZMAN al correo de notificaciones de la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE PALMIRA, hasta tanto la parte actora no allegue una negativa expresa de estas autoridades a recibir el oficio remitido por el interesado.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del REMANENTE del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado señor ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN y otros, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Palmira V, propuesto por **BANCO PICHNCHA** y radicado bajo la partida No. **2020-00284-00**. (Artículo 466 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y decomiso del vehículo de placas **MBV911**, MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV D MAX, MODELO 2013, COLOR: BLANCO GALAXIA, de propiedad del demandado ERIK MAURICIO OREJUELA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.700.523.

TERCERO: NEGAR la petición de remitir el oficio de embargo de vehículo directamente desde el correo institucional del Despacho al correo de la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE PALMIRA, por lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,

NOTÍFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e2c5c13a16f5d893a49656fc4dd97a675d63b8c16cb54acc7d90b5283edccb**
Documento generado en 11/11/2022 11:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>